



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

San Ramon, 09 de Octubre del 2024

RA N° D000462-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL

EXPEDIENTE N° : ATFF5220240000051
PROCEDENCIA : SEDE CHANCHAMAYO
MATERIA : Área potencial para otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CCUSAF).
ADMINISTRADA : ATFFS Selva Central - Sede Chanchamayo
REFERENCIA : Informe Técnico N° D00061-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL.

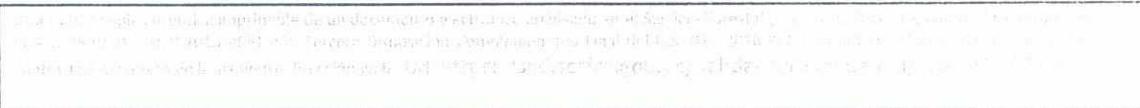
VISTO:

El Informe Técnico N° D00061-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, elaborado y suscrito por el responsable de la Sede Chanchamayo Ing. Edgar Fernando Huamani Rodríguez, mediante el cual recomienda aprobar el área potencial para el inicio del procedimiento de oficio sobre el otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CCUSAF), abarca un área de 238.3951 hectáreas y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR-DE., de fecha 30 de marzo de 2017, se aprueba el "Lineamiento para el otorgamiento de Contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales".
2. Mediante Oficio N° D000358-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, de fecha 27 de setiembre de 2023, la ATFFS SC, solicita a la Dirección Regional de Agricultura (DRA) del Gobierno Regional (GORE) Junín, información sobre la base gráfica de predios privados y comunidades nativas del departamento de Junín y otras que se encuentren en proceso de formalización.
3. Mediante Oficio N° D000365-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 04 de octubre de 2023, la ATFFS SC solicita al GORE Junín, estudios de Zonificación Ecológica Económica ZEE (memoria descriptiva y base de datos) y Ordenamiento Territorial.
4. Mediante Oficio N° 288-2023-GRJ/GRRNGMA, de fecha 18 de octubre de 2023, el Gobierno Regional de Junín, remite a la ATFFS SC, información sobre estudios de Zonificación Ecológica Económica ZEE y Ordenamiento Territorial.
5. Mediante Oficio N° D000490-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, de fecha 11 de diciembre del 2023, la ATFFS SC solicita información actualizada de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Usos Mayor (CTCUM) a la DGAAA, en los departamentos de Junín y Pasco.
6. Mediante Oficio N° 2289-2023-GRJ-DRA-DR, de fecha 13 de noviembre del 2023, la DRA del GORE Junín, remite a la ATFFS SC, información a través de tres reportes N° 339-2023-

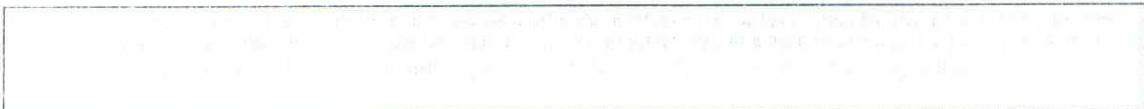




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

GRJ-DRA-DTTCR/UPR-SFSI, N° 673-2023-GRJ-DRA-DTTCR/UCCNN y N° 210-2023-GRJ-DRA-DTTCR/PTRT3, donde indica las unidades territoriales donde intervienen y comunidades nativas a titular, asimismo, remite link con información de predios y comunidades tituladas; y precisa que el catastro de predios es variable en el tiempo y recomienda solicitar la base gráfica de predios a la DIGESPACR, para que dentro de sus competencias y como catastro pueda atender lo requerido.

7. Mediante Oficio N° D000497-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 14 de diciembre de 2023, la ATFFS SC, se solicita a la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR), acceso al Sistema Catastral para Predios Rurales (SICAR) a través de un usuario.
8. Mediante Oficio N° 2564-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de fecha 19 de diciembre del 2023, la DGAAA remite a la ATFFS SC, información actualizada de CTCUM de niveles semidetallado y detallado de los departamentos de Junín y Pasco.
9. Mediante Oficio N° 141-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR, de fecha 23 de enero de 2024, la DIGESPACR remite un link de acceso a la información mediante los servicios WMS (Web Map Service).
10. Mediante Oficio N° D000161-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, de fecha 24 de abril de 2024, la ATFFS SC, reitera el pedido de información a la DRA del GORE Junín sobre la base gráfica de predios rurales y privados, comunidades nativas y campesinas catastrados y en proceso de reconocimiento, titulación y ampliación, además de información detallada de las unidades territoriales (en formato shape).
11. Mediante Memorando N° D000489-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, de fecha 24 de abril de 2024, la ATFFS SC solicita a la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre (DGPCFFS) del SERFOR, opinión respecto a documentos que acrediten posesión, conducción o que se encuentren asentados en el área, para el proceso de otorgamiento de contratos CUSAF.
12. Mediante Memorando N° D000661-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, de fecha 03 de junio de 2024, la ATFFS SC solicita a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, el reporte de georreferenciación y análisis de superposición para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, correspondiente al distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.
13. Mediante Memorando Múltiple N° D000031-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, de fecha 06 de junio del 2024, la ATFFS SC hace de conocimiento a la Unidad Técnica Forestal y de Fauna Silvestre y las sedes territoriales, inicio del procedimiento de oficio el otorgamiento de CCUSAF en el ámbito de la ATFFS SC.
14. Mediante Memorando N° D000683-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, de fecha 10 de junio de 2024, la ATFFS SC reitera a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la opinión respecto a documentos que acrediten posesión, conducción o que se encuentren asentados en el área, para el proceso de otorgamiento de contratos CUSAF.
15. Mediante Oficio N° D000233-2024- MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 11 de junio del 2024, la ATFFS SC solicita a la DRA Junín, análisis de superposición de áreas potenciales CCUSAF con la base gráfica de comunidades nativas, campesinas, y predios privados en los distritos de San Ramón y Pichanaqui.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

16. Mediante Memorando N° D000588-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 14 de junio del 2024, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (DGIOFFS) remite a la ATFFS SC, información gráfica actualizada de la SUNARP.
17. Mediante Memorando N° D000581-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS, de fecha 17 de junio del 2024, la DGPCFFS del SERFOR remite a la ATFFS SC, informe técnico N° D000241-2024- MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, respecto de documento idóneo que acreditaría la posesión, conducción o asentamiento de un beneficiario para acceder a un CCUSAF.
18. Mediante Oficio N° 1812-2024-GRJ-DRA/DR de fecha 17 de junio del 2024, la DRA del GORE Junín, remite a la ATFFS SC, información a través de tres reportes N° 032-2024-GRJ-DRA-DTTCR/USCA-OCG, N° 245-2024-GRJ-DRA-DTTCR/UCCNN y N° 297-2024-GRJ-DRA-DTTCR, información solicitada en el Oficio N° D000161-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL.
19. Mediante Oficio N° D000282-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 01 de julio del 2024, la ATFFS SC solicita a la DRA del GORE Junín una reunión de trabajo sobre el proceso de formalización de predios familiares a través de los CCUSAF.
20. Mediante Oficio N° D000279-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 01 de julio del 2024, la ATFFS SC solicita a la DRA del GORE Junín, base gráfica de predios rurales titulados con su respectiva clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor (CTCUM), específicamente de la provincia de Chanchamayo.
21. Mediante Memorando N° D000787-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 02 de julio del 2024, la ATFFS SC solicita a la DGIOFFS información sobre la base gráfica de títulos habilitantes y otros actos administrativos otorgados desde el año 2010 hasta la fecha.
22. Mediante Oficio N° 2035-2024-GRJ-DRA/DR, de fecha 02 de julio del 2024, la DRA del GORE Junín remite a la ATFFS SC, respuesta sobre la solicitud de análisis de superposición de las áreas potenciales CCUSAF con la base gráfica de la DRA.
23. Mediante Memorando N° D000695-2024- MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 11 de julio del 2024, la DGIOFFS remite a la ATFFS SC, base gráfica con información de títulos habilitantes y otros actos administrativos otorgados desde el 2010.
24. Mediante Memorando Múltiple N° D000023-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 22 de julio del 2024, la DGIOFFS indica a las ATFFS realizaran el reporte de georeferenciación y análisis de superposición para las áreas potenciales CCUSAF.
25. Mediante Oficio N° 2603-2024-GRJ-DRA/DR, de fecha 02 de agosto del 2024, la DRA del GORE Junín remite a la ATFFS SC, información actualizada sobre base gráfica de predios rurales y unidades territoriales priorizados.
26. Mediante Informe Técnico N° D000055-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL/SEDE CHANCHAMAYO, de fecha 10 de setiembre del 2024, la sede Chanchamayo determina las áreas potenciales que será objeto del procedimiento de oficio para el otorgamiento de CCUSAF.
27. Mediante Memorando N° 1027-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central, da a conocer a la Dirección de Catastro Zonificación y Ordenamiento, los requisitos que debe contener la solicitud para el informe de georeferenciación y así mismo

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para mayor información consulte el sitio web: www.gob.pe



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

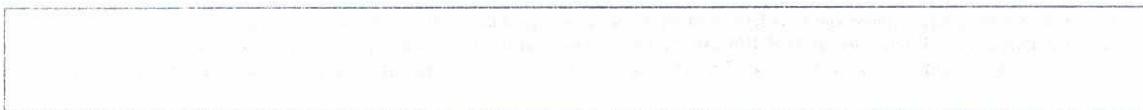
se determina que durante el procedimiento para elaborar el reporte de georeferenciación debe considerar las siguientes capas temáticas;

- Verificación en GEO ANP.
- Verificación en SICAR
- Verificación en GEOCATMIN. (Catastro Minero)
- Verificación en GEOSERFOR.
- Base gráfica SUNARP (remitida por DCZO).

28. Mediante Informe N° D000035-2024-MIDAGRI-SELVA CENTRAL/SEDE CHANCHAMAYO, de fecha 11 de setiembre del 2024, la Sede Chanchamayo solicita reporte de georreferenciación de las áreas potenciales a la ATFFS SC.
29. Mediante Memorando N° D001054-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, de fecha 11 de setiembre del 2024, la ATFFS SC remite a la sede Chanchamayo, el reporte de georreferenciación de las áreas potenciales (sector 1) para el otorgamiento de CCUSAF.
30. Mediante Oficio N° D000374-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL de fecha 13 de setiembre de 2024, la ATFFS SEC solicita análisis de superposición de la propuesta del área potencial CUSAF con la base gráfica de predios rurales titulados de la Dirección Regional de Agricultura Junín.
31. Mediante Informe Técnico N° D000061-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL-SEDE CHANCHAMAYO, de fecha 25 de setiembre del 2024, la sede Chanchamayo recomienda aprobar las áreas potenciales para otorgamiento de CCUSAF.

II. COMPETENCIA.

32. Que, la Ley N° 28763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en el artículo 63° prescribe: *Procede el otorgamiento de cesión en uso en el caso de sistemas agroforestales en las zonas de producción agroforestal, silvopecuaria o recuperación. En estos casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de cesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a cien hectáreas, con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR y en el marco de la presente Ley y su reglamento, respetando los derechos adquiridos. Asimismo, el artículo 119° indica: La gestión de sistemas agroforestales en tierras forestales o de protección transformadas tiene por objeto mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, en el marco de la zonificación forestal;*
33. Que, el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado con Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, en el artículo 7° conceptualiza a los sistemas agroforestales como: *"...una clase de sistemas de uso de la tierra que consisten en el manejo asociado de especies forestales y agropecuarias en una misma parcela en el espacio y en el tiempo incluyen prácticas de integración, preservación y manejo de especies leñosas perennes en sistemas productivos agrícolas anuales o perennes";* el artículo 17° menciona que; *"el establecimiento, manejo y aprovechamiento de las plantaciones forestales en tierras de dominio público se realiza a través de: (...) b. Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales;*
34. Que, en relación a las áreas donde se otorga la norma contempla su otorgamiento en *zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación en caso exista la zonificación forestal* y cuando está aún no se ha aprobado el último párrafo del artículo 17° indica que, *los espacios que cuenten con sistemas agroforestales con anterioridad a la aprobación de la Ley se constituyen de manera automática como zonas de producción agroforestal y silvopastoril y es el SERFOR quien inicia de oficio el proceso de recopilación de información para la identificación de dichos espacios,* al respecto el artículo 65° establece que en zonas donde la





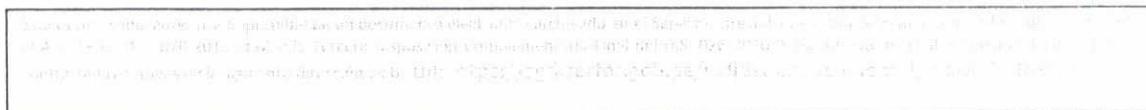
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

a autoridad regional forestal y de fauna silvestre-ARFFS no haya concluido o no exista la zonificación forestal de zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, dicha autoridad puede considerar para su evaluación información secundaria de instituciones públicas o privadas, así como imágenes satelitales complementadas con inspecciones de campo y entrevistas o referencias de las autoridades local;

35. Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;
36. Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se dispuso la incorporación de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre al SERFOR, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Dichas ATFFS constituyen la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre – ARFFS, conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI;
37. Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;
38. Que, mediante RDE N° D000059-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 03 de marzo del 2022, se aprueba el Manual de Operaciones-MOP de las Administraciones Forestales y de Fauna Silvestre-ATFFS, estableciendo en el literal c) del Artículo 4, las funciones generales de las ATFFS, dentro de la cuales señala "*Otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre*";
39. Que, con fecha 30 de marzo de 2017, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-MINAGRI-SERFOR-DE, donde se aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales";
40. Que, el ítem VII del Lineamiento para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, establece "las orientaciones para la mecánica operativa del procedimiento de oficio", asimismo, el ítem X sobre la disposición complementaria transitoria única, establece que, "en los Gobiernos Regionales donde no se haya culminado el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el SERFOR ejerce funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre, hasta que culmine la transferencia antes mencionada".

III. DE LA EVALUACION DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO.

41. De acuerdo al numeral 8.1.2 del capítulo VIII del lineamiento para el otorgamiento de CCUSAF, al no contar con zonificación forestal aprobada en el GORE Junín, se ha utilizado información secundaria actualizada y se ha realizado diversos análisis de la información recopilada y acciones que ayuden a determinar el área a formalizar para el otorgamiento de los CCUSAF; con el objetivo de verificar si dicha área:
 - a) Corresponde a tierras de dominio público
 - b) No se superpone con Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional, predios privados o tierras de comunidades campesinas y





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

nativas, incluido lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29763.

- c) No se superpone con otros derechos otorgados por autoridades sectoriales que resulten incompatibles con las actividades forestales.
- d) No se superpone con otros títulos habilitantes.

42. El área propuesta ha sido evaluada y analizada en las múltiples plataformas de infraestructura de datos espaciales digitales (Geo Portales web) con la finalidad de garantizar la no existencia de conflictos por superposición o derechos otorgados con anterioridad. Teniendo como resultado que el área propuesta NO se superpone de forma gráfica y parcial sobre usos y derechos otorgados por Estado.

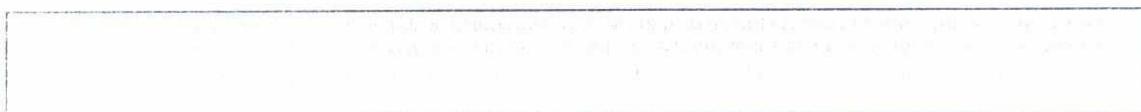
Cuadro N° 13. Lista de verificación de superposición

Descripción	Verificación de superposición	Superposición	Geo portal web - link acceso
Superposición del área formalizar e inicio del procedimiento para otorgamiento de CUSAF sobre derechos otorgados por el Estado	Verificación del GEO ANP	NO	https://geo.anp.gob.pe/geoanp/geoanp/geoanp/
	Verificación el SICAR	NO	https://www.gob.pe/sicar/geoportal/geoportal/geoportal/geoportal/
	Verificación en GEOLLAQTA	NO	https://geo.gob.pe/geoportal/geoportal/geoportal/geoportal/
	Verificación el GEOCATMIN	NO	https://www.gob.pe/geocatmin/geoportal/geoportal/geoportal/geoportal/
	Verificación en el SIGDA	NO	https://www.gob.pe/sigda/geoportal/geoportal/geoportal/geoportal/
	Verificación en GEOSERFOR	NO	https://www.gob.pe/geoserfor/geoportal/geoportal/geoportal/geoportal/
	Base gráfica SUNARP	NO	https://drive.google.com/drive/folders/1dMaVxKK5hv_utEBnONm-YSISPgI_S7e?usp=sharing
	Base gráfica de la DGIOFFS	NO	https://drive.google.com/drive/folders/1dMaVxKK5hv_utEBnONm-YSISPgI_S7e?usp=sharing
	Base gráfica DRA Junín	NO	https://drive.google.com/drive/folders/1dMaVxKK5hv_utEBnONm-YSISPgI_S7e?usp=sharing

Fuente: Equipo CUSAF Selva Central

43. Con fecha 10 de setiembre del 2024, mediante Informe N° D000035-2024-MIDAGRI-SELVA CENTRAL/SEDE CHANCHAMYO, la sede Chanchamayo, solicita a la ATFFS SEC, reporte de georreferenciación de las áreas potenciales para el otorgamiento de CCUSAF.

44. Con fecha 11 de setiembre del 2024, mediante Memorando N° D001054-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, la ATFFS SC, remite a la sede Chanchamayo el reporte de georreferenciación de las áreas potenciales (sector 1) para el otorgamiento de CCUSAF.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

45. El análisis de superposición elaborado por el Geógrafo José Leonardo Ayre Carbajal, del área SIG de la ATFFS Selva Central, quien señala lo siguiente:

- El área potencial solicitada para Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CCUSAF) se ubica 100% dentro del ámbito de la ATFFS Selva Central.
- El área potencial solicitada para Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CCUSAF), se ubica en 238.3951 has. dentro del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, según la información de Límites Referenciales Censales del INEI base cartográfica de ubicación política a nivel nacional al 2024, mediante OFICIO 000763-2024-DNCE.
- El área potencial solicitada para el otorgamiento Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CCUSAF) de la ATFFS Selva Central, verifica que el área solicitada no se encuentra dentro de predios privados según la información digital cartográfica que administra el MIDAGRI** a través de la DIGESPACR, mediante el Sistema Catastral Rural -SICAR***, enlace: <http://georural.minagri.gob.pe/sicar/>.
- El área potencial solicitada para Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CCUSAF), no se superpone con los predios inscritos en la base grafica registral (SUNARP), según información remitida mediante el MEMORANDO N° D000588-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de fecha 14 junio 2024.
- El área potencial solicitada para Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CCUSAF), no se superpone con concesiones mineras, según Información de Interoperabilidad INGEMMET**** con SERFOR.
- El área potencial solicitada para para el otorgamiento Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CCUSAF), se ubica 100% dentro de la Reserva de Biosfera Bosques de Neblina - Selva Central.
- El área solicitada, no presenta superposición a la fecha con la información de concesiones forestales maderables y no maderables, autorizaciones de PFDM, ecosistemas frágiles, zonas de amortiguamiento y permisos vigentes.

Cuadro N° 15. Área potencial CUSAF sector 1 San Ramón - Selva Central

Departamento	Provincia	Distritos	Caseríos	Área
Junín	Chanchamayo	San Ramón	San Juan de Tulumayo, Unión Tulumayo y Don Bosco	238.3951 Ha

Este documento es una impresión de un documento electrónico emitido en el Sistema Federal de Impresión Electrónica (SIFE) del Poder Judicial de la Federación. El presente documento es una impresión de un documento electrónico emitido en el Sistema Federal de Impresión Electrónica (SIFE) del Poder Judicial de la Federación. El presente documento es una impresión de un documento electrónico emitido en el Sistema Federal de Impresión Electrónica (SIFE) del Poder Judicial de la Federación.

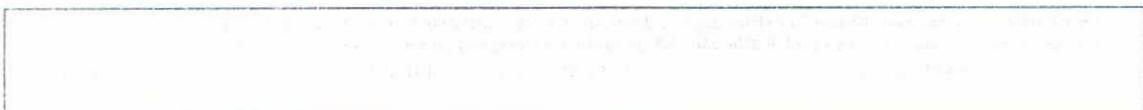


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Figura 9. Mapa de áreas potenciales priorizadas para otorgamiento de CCUSAF

45. Que mediante Informe Técnico N° D000061-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL-SEDE CHANCHAMAYO, de fecha 25 de setiembre del 2024, la sede Chanchamayo, solicita la aprobación de las áreas potenciales para el procedimiento de oficio sobre el otorgamiento de CCUSAF, concluyendo que:

- La identificación de las áreas potenciales CCUSAF en los caseríos de Unión Tulumayo, San Juan de Tulumayo y Don Bosco (Sector 1), del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, fue determinado de acuerdo a lo señalado en el "Lineamientos para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales", y priorizado en marco a la matriz de criterios. El área priorizada presenta 238.3951 hectáreas de áreas potenciales CUSAF, que se encuentran distribuidos espacialmente en la parte central del distrito.
- El área propuesta ha sido evaluada y analizada en las múltiples plataformas de infraestructura de datos espaciales digitales (Geo Portales web) con la finalidad de garantizar la no existencia de conflictos por superposición o derechos otorgados con anterioridad.
- De acuerdo al reporte de georreferenciación realizado por la ATFFS SC, el área potencial para el otorgamiento de CCUSAF ubicado en los caseríos de Unión Tulumayo, San Juan de Tulumayo y Don Bosco no se superpone con las capas temáticas establecidas en el lineamiento.
- Se elaboro la propuesta del cronograma de actividades y la memoria descriptiva del procedimiento de oficio para el otorgamiento de CCUSAF en los caseríos de Unión Tulumayo, San Juan de Tulumayo y Don Bosco.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

47. Estando a los informado y requerido por la Sede Chanchamayo y habiendo cumplido con elaborar los análisis de las áreas potenciales, planos y memorias descriptivas y el cronograma de actividades, es procedente emitir la resolución administrativa para dar inicio al procedimiento de oficio, que en su primera etapa estará a cargo de la ATFFS SEC Sede Chanchamayo, hasta la etapa 05, según el cronograma establecido, con la finalidad de otorgar los contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales – CCUSAF.

De conformidad a los considerandos precedentes y lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-MINAGRI-SERFOR-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000312-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE y el Informe Técnico N° D00061-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Iniciar de oficio el procedimiento para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales – CCUSAF, en el sector 1, ubicado en los caseríos de Unión Tulumayo, San Juan de Tulumayo y Don Bosco, del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, ubicado dentro de las coordenadas señaladas en el cuadro N° 1, del Anexo 3, que forma parte de la presente resolución.

Cuadro N° 1. Cuadro de datos técnicos resumido

Bloque	Área (Ha)	Rango de vértice	Este	Norte
Bloque I	147.3767	vértice 1	459126.0097	8765408.3477
		vértice 1529	459125.3164	8765416.7536
Bloque II	91.0184	vértice 1530	461753.5820	8764435.2255
		vértice 1916	461780.8073	8764478.8244
TOTAL	238.3951			

Artículo 2.- Determinar que el área potencial objeto del procedimiento de oficio, para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, es una superficie de; 238.3951 has, ubicados en los caseríos de Unión Tulumayo, San Juan de Tulumayo y Don Bosco, del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, dentro de la jurisdicción de la sede Chanchamayo, conforme a lo señalado en cuadro N° 3, del Anexo 3, que forma parte de la presente resolución.

Cuadro N° 3. Cuadro de medidas de áreas

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	BLOQUE	AREA (Ha)
JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMÓN	1	BLOQUE I	147.3767
				BLOQUE II	91.0184
TOTAL					238.3951

Artículo 3.- Aprobar el Cronograma de Actividades y Memoria Descriptiva del procedimiento para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales – CCUSAF, establecidas en el Anexo 02 que forma parte de la presente resolución.

El presente documento es el original de un sistema electrónico, archivado en el Sistema Forestal de Datos y Estadística (SIFIDE) de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). Este documento es una copia impresa de un documento electrónico, el cual puede ser consultado en el sistema SIFIDE de la Dirección Ejecutiva del SERFOR.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 4.- Encargar a la ATFFS SEC - Sede Chanchamayo, efectuar las acciones necesarias establecidas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-MINAGRI-SERFOR-DE, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución administrativa.

Artículo 5.- Encargar a la sede Chanchamayo, la difusión y publicación de la presente resolución administrativa, en las dependencias y/o organismos señalados en el numeral 8.2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-MINAGRI-SERFOR-DE, por el periodo de quince días hábiles.

Artículo 6.- Encargar; a la sede Chanchamayo, la implementación del Procedimiento de Oficio para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales, cuyas actividades se encuentran establecidas en el Cronograma de Actividades del Procedimiento de Oficio y que en anexo 01, forma parte de la presente resolución.

Artículo 7°.- Transcribir la presente Resolución Administrativa a la ATFFS SEC Sede Chanchamayo, para su conocimiento, a todas las sedes de la ATFFS Selva Central, para su publicación, a la Unidad Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, al área de estadística, para conocimiento y al Área de Archivo de la ATFFS Selva Central.

Artículo 8.- Transcribir la presente Resolución Administrativa, a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en la Página Web del SERFOR.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Ing. Ana Elizabeth Medina Baylon

Administrador Técnico

Administración Técnica Forestal y de

Fauna Silvestre - Selva Central

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

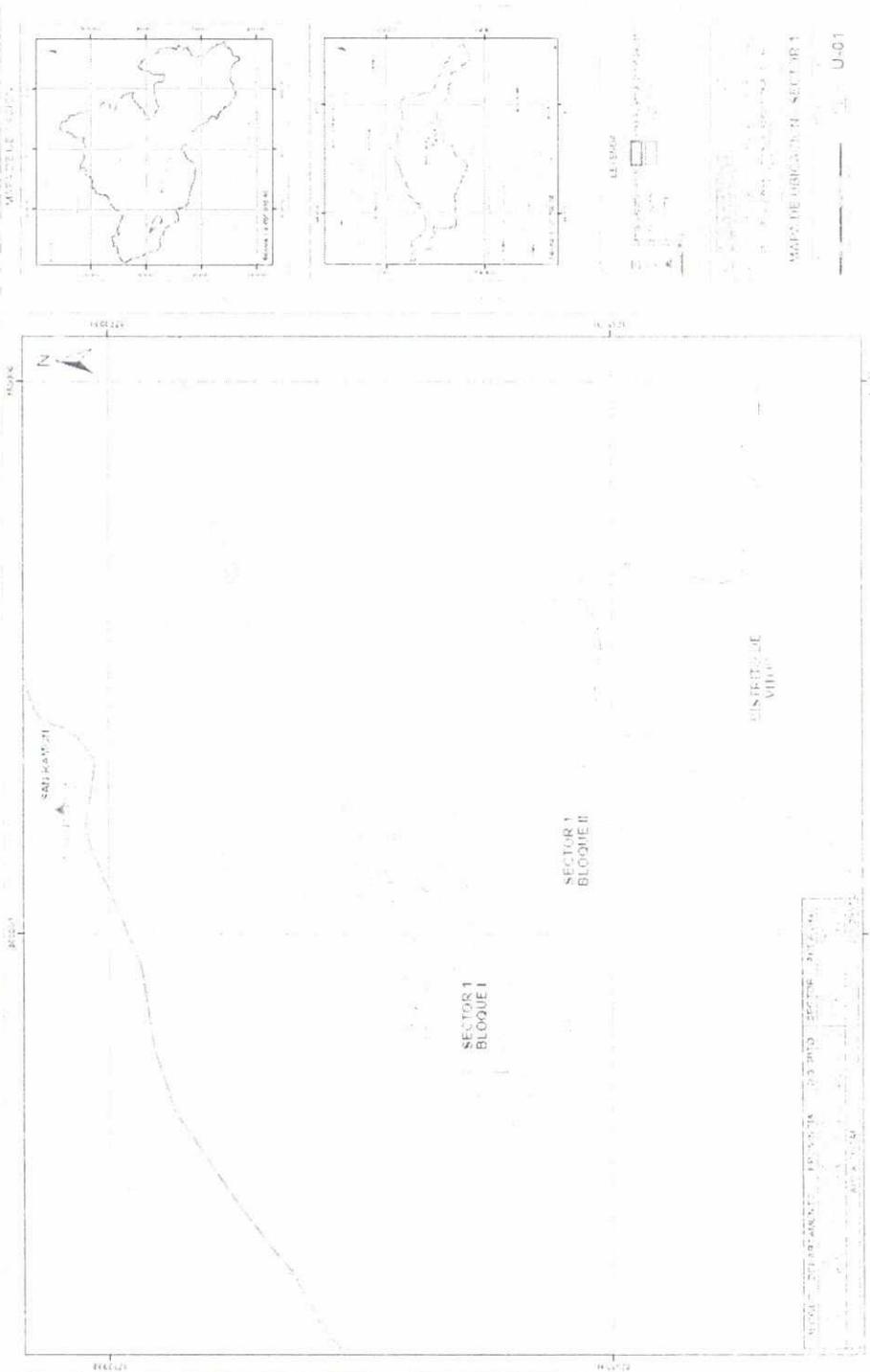
SERFOR





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 1 MAPA DEL ÁREA POTENCIAL CUSAF SECTOR 1



El presente mapa tiene como finalidad mostrar el área potencial CUSAF del Sector 1, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Santa Rosa de Virena, provincia de Sancti Spiritus. El área potencial CUSAF del Sector 1 se divide en bloques, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Bloque	Superficie (m ²)
Sector 1 Bloque I	1.234.567
Sector 1 Bloque II	2.345.678
Sector 1 Bloque III	3.456.789
Sector 1 Bloque IV	4.567.890
Sector 1 Bloque V	5.678.901
Sector 1 Bloque VI	6.789.012
Sector 1 Bloque VII	7.890.123
Sector 1 Bloque VIII	8.901.234
Sector 1 Bloque IX	9.012.345
Sector 1 Bloque X	1.013.456
Sector 1 Bloque XI	1.124.567
Sector 1 Bloque XII	1.235.678
Sector 1 Bloque XIII	1.346.789
Sector 1 Bloque XIV	1.457.890
Sector 1 Bloque XV	1.568.901
Sector 1 Bloque XVI	1.679.012
Sector 1 Bloque XVII	1.790.123
Sector 1 Bloque XVIII	1.901.234
Sector 1 Bloque XIX	2.012.345
Sector 1 Bloque XX	2.123.456
Sector 1 Bloque XXI	2.234.567
Sector 1 Bloque XXII	2.345.678
Sector 1 Bloque XXIII	2.456.789
Sector 1 Bloque XXIV	2.567.890
Sector 1 Bloque XXV	2.678.901
Sector 1 Bloque XXVI	2.789.012
Sector 1 Bloque XXVII	2.890.123
Sector 1 Bloque XXVIII	2.901.234
Sector 1 Bloque XXIX	3.012.345
Sector 1 Bloque XXX	3.123.456
Sector 1 Bloque XXXI	3.234.567
Sector 1 Bloque XXXII	3.345.678
Sector 1 Bloque XXXIII	3.456.789
Sector 1 Bloque XXXIV	3.567.890
Sector 1 Bloque XXXV	3.678.901
Sector 1 Bloque XXXVI	3.789.012
Sector 1 Bloque XXXVII	3.890.123
Sector 1 Bloque XXXVIII	3.901.234
Sector 1 Bloque XXXIX	4.012.345
Sector 1 Bloque L	4.123.456
Sector 1 Bloque LI	4.234.567
Sector 1 Bloque LII	4.345.678
Sector 1 Bloque LIII	4.456.789
Sector 1 Bloque LIV	4.567.890
Sector 1 Bloque LV	4.678.901
Sector 1 Bloque LVI	4.789.012
Sector 1 Bloque LVII	4.890.123
Sector 1 Bloque LVIII	4.901.234
Sector 1 Bloque LIX	5.012.345
Sector 1 Bloque LX	5.123.456
Sector 1 Bloque LXI	5.234.567
Sector 1 Bloque LXII	5.345.678
Sector 1 Bloque LXIII	5.456.789
Sector 1 Bloque LXIV	5.567.890
Sector 1 Bloque LXV	5.678.901
Sector 1 Bloque LXVI	5.789.012
Sector 1 Bloque LXVII	5.890.123
Sector 1 Bloque LXVIII	5.901.234
Sector 1 Bloque LXIX	6.012.345
Sector 1 Bloque LXX	6.123.456
Sector 1 Bloque LXXI	6.234.567
Sector 1 Bloque LXXII	6.345.678
Sector 1 Bloque LXXIII	6.456.789
Sector 1 Bloque LXXIV	6.567.890
Sector 1 Bloque LXXV	6.678.901
Sector 1 Bloque LXXVI	6.789.012
Sector 1 Bloque LXXVII	6.890.123
Sector 1 Bloque LXXVIII	6.901.234
Sector 1 Bloque LXXIX	7.012.345
Sector 1 Bloque LXXX	7.123.456
Sector 1 Bloque LXXXI	7.234.567
Sector 1 Bloque LXXXII	7.345.678
Sector 1 Bloque LXXXIII	7.456.789
Sector 1 Bloque LXXXIV	7.567.890
Sector 1 Bloque LXXXV	7.678.901
Sector 1 Bloque LXXXVI	7.789.012
Sector 1 Bloque LXXXVII	7.890.123
Sector 1 Bloque LXXXVIII	7.901.234
Sector 1 Bloque LXXXIX	8.012.345
Sector 1 Bloque LXXXX	8.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXI	8.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXII	8.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXIII	8.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXIV	8.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXV	8.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXVI	8.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXVII	8.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXVIII	8.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXIX	9.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXX	9.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXI	9.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXII	9.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXIII	9.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXIV	9.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXV	9.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXVI	9.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXVII	9.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXVIII	9.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXIX	10.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXX	10.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXI	10.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXII	10.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXIII	10.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXIV	10.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXV	10.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXVI	10.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXVII	10.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXVIII	10.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXIX	11.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	11.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	11.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	11.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	11.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	11.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	11.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	11.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	11.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	11.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	12.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	12.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	12.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	12.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	12.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	12.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	12.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	12.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	12.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	12.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	13.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	13.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	13.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	13.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	13.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	13.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	13.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	13.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	13.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	13.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	14.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	14.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	14.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	14.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	14.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	14.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	14.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	14.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	14.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	14.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	15.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	15.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	15.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	15.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	15.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	15.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	15.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	15.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	15.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	15.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	16.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	16.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	16.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	16.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	16.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	16.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	16.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	16.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	16.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	16.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	17.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	17.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	17.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	17.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	17.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	17.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	17.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	17.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	17.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	17.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	18.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	18.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	18.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	18.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	18.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	18.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	18.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	18.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	18.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	18.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	19.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	19.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	19.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	19.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	19.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	19.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	19.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	19.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	19.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	19.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	20.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	20.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	20.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	20.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	20.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	20.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	20.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	20.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	20.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	20.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	21.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	21.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	21.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	21.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	21.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	21.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	21.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	21.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	21.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	21.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	22.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	22.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	22.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	22.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	22.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	22.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	22.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	22.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	22.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	22.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	23.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	23.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	23.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	23.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	23.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	23.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	23.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	23.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	23.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	23.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	24.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	24.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	24.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	24.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	24.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	24.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	24.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	24.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	24.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	24.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	25.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	25.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	25.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	25.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	25.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	25.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	25.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	25.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	25.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	25.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	26.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	26.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	26.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	26.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	26.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	26.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	26.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	26.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	26.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	26.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	27.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	27.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	27.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	27.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	27.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	27.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	27.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	27.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	27.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	27.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	28.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	28.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	28.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	28.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	28.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	28.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	28.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	28.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	28.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	28.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	29.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	29.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	29.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	29.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	29.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	29.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	29.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	29.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	29.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	29.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	30.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	30.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	30.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	30.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	30.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	30.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	30.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	30.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	30.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	30.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	31.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	31.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	31.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	31.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	31.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	31.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	31.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	31.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	31.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	31.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	32.012.345
Sector 1 Bloque LXXXXXXX	32.123.456
Sector 1 Bloque LXXXXXXXI	32.234.567
Sector 1 Bloque LXXXXXXXII	32.345.678
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIII	32.456.789
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIV	32.567.890
Sector 1 Bloque LXXXXXXXV	32.678.901
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVI	32.789.012
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVII	32.890.123
Sector 1 Bloque LXXXXXXXVIII	32.901.234
Sector 1 Bloque LXXXXXXXIX	33.012.345



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES	ANO 2024			
	OCT	NOV	DIC	OBSERVACIONES
<u>Etapa 02 Difusión del procedimiento de oficio</u>				
Publicación y difusión de la Resolución Administrativa (15 días)	X			
Socialización de la Resolución Administrativa	X			
Identificación de los Posibles Beneficiarios	X			Se realizará una visita al área para publicar la resolución y hacer firmar los documentos pertinentes para el inicio del procedimiento
Verificación de las Condiciones y recolección de requisitos de los posibles Beneficiarios	X			
<u>Etapa 03: Presentación de los posibles beneficiarios y su evaluación inicial</u>				
Recepción de las declaratorias de interés para ser considerados en el procedimiento de oficio	X			
Registro de los potenciales beneficiarios que hayan presentado su declaratoria de interés	X			
<u>Etapa 04: Trabajo de Campo</u>				
Inspección Ocular		X		
<u>Etapa 05: Elaboración del informe Técnico</u>				





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Elaboración del Informe Técnico; Durante la elaboración del Informe Técnico se realizará el armado de los expedientes de cada beneficiario, en donde se incluirá las actas de colindancia de cada beneficiario	X	Verificación de condiciones y requisitos
Etapla 06: Otorgamiento del Derecho; Esta etapa y sus actividades se dan en gabinete y campo para dar a conocer la RDE y la firma de los contratos, en esta etapa se realizan 04 actividades:		
Opinión Legal; la Ley N° 27444, establece de 7 a 10 días hábiles para emitir informe, opinión u otros.	X	
Emisión y Suscripción de la RDE; La emisión del acto resolutivo involucra también los anexos del informe de sustento (mapas de los beneficiarios que forma parte del acto resolutivo) los que deben ser ordenados, foliados y codificados como anexos. Luego de la suscripción se debe considerar un plazo	X	
Notificación de la RA/Recursos Administrativos; Se debe considerar que luego de la emisión de un acto resolutivo, este se debe notificar dentro de un plazo de 05 días hábiles (artículo 24° numeral 24.1. del TUO de la LPAG) y esperar 15 días para la presentación de cualquier recurso administrativo. En esta actividad se programa una reunión con los potenciales beneficiarios para dar a conocer la RA.	X	
Etapla 07: Recursos Administrativos		
De no existir conformidad con lo resuelto por la ATFFS-SEC, los administrados pueden presentar los recursos administrativos de reconsideración y apelación.	X	
Etapla 08: Suscripción del contrato		
Suscripción del Contrato; Para la suscripción del contrato se programa una reunión en el área	X	Verificar que se haya suscrito el compromiso de cuidado del bosque, cuando corresponda.
Control y Registro;	X	
Notificación	X	
Procesamiento de la Información y Archivo	X	

El presente documento es una copia de la resolución administrativa emitida por el área de Asesoría Jurídica y Legal, en el marco de la gestión de la Ley N° 27444, que establece el procedimiento para la emisión de la Resolución Administrativa (RA) que otorga el derecho de uso de la tierra rural a los beneficiarios del Programa de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Rural (PADAR).



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 3 MEMORIA DESCRIPTIVA

CONTRATO DE CESIÓN EN USO PARA SISTEMAS AGROFORESTALES (CCUSAF)

DATOS GENERALES

I. PROYECTO

Área a formalizar e inicio del procedimiento de oficio para otorgamiento de Contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestal (CCUSAF)

II. PROPIETARIO

Estado Peruano- Patrimonio Forestal

III. ANTECEDENTE REGISTRAL

Mediante Memorando N° D000588-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 14 de junio del 2024, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (DGIOFFS) remite a la ATFFS SC, información de la base gráfica registral de la SUNARP, correspondiente al área potencial para el otorgamiento de los CCUSAF del Sector 1 que abarca los caseríos de San Juan de Tulumayo, Unión Tulumayo y Don Bosco, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

IV. UBICACIÓN POLÍTICA

Departamento : Junín
Provincia : Chanchamayo
Distrito : San Ramón
Caseríos : San Juan de Tulumayo, Unión Tulumayo y Don Bosco

V. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Proyección : UTM – Zona 18 Sur
Datum : WGS84

VI. SUPERFICIE DEL ÁREA A FORMALIZAR

El área objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de Contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CUSAF), está conformada por dos unidades denominados Bloque I (147.3767 ha) y Bloque II (91.0184 ha) que en conjunto abarcan una superficie de 238.3951 ha.

El informe N° D00035-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-SEDE CHANCHAMAYO de fecha 11 de setiembre de 2024, la sede Chanchamayo solicita el reporte de georreferenciación del área potencial CUSAF del sector 1. En el referido documento se adjunta el cuadro de coordenadas del área potencial dividido en dos bloques. El bloque I comprende del vértice 1 hasta el vértice 1529 y el bloque II comprende desde el vértice 1530 hasta el vértice 1916 con un total de 53 páginas.

Cuadro N° 1. Cuadro de datos técnicos resumido

Bloque	Área (Ha)	Rango de vértice	Este	Norte
Bloque I	147.3767	vértice 1	459126.0097	8765408.3477
		vértice 1529	459125.3164	8765416.7536
Bloque II	91.0184	vértice 1530	461753.5820	8764438.8955
		vértice 1916	461780.8073	8764478.8244
TOTAL	238.3951			





01

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VII. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

El área presenta una topografía con pendientes moderadas y de forma irregular cuyos colindantes y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el Norte : Centro Poblado El Porvenir Alto Huaraca
Por el Sur : Centro Poblado Palmapata
Por el Este : Centro Poblado San Pedro de Cañaverál y Amable María
Por el Oeste : Centro Poblado Unión Asociados

VIII. PERÍMETRO

El perímetro del área potencial CUSAF, que abarca los caseríos de San Juan de Tulumayo, Unión Tulumayo y Don Bosco (Sector 1), presenta las siguientes medidas perimétricas:

Cuadro N° 2. Cuadro de medidas perimétricas

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	BLOQUE	PERIMETRO (ml)
JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMÓN	1	BLOQUE I	16,699.22
				BLOQUE II	8,731.58

IX. ÁREA

El área potencial CUSAF, que abarca los caseríos de San Juan de Tulumayo, Unión Tulumayo y Don Bosco (Sector 1), presenta las siguientes medidas:

Cuadro N° 3. Cuadro de medidas de áreas

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	BLOQUE	ÁREA (Ha)
JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMÓN	1	BLOQUE I	147.3767
				BLOQUE II	91.0184
TOTAL					238.3951

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. Toda información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. Para mayor información, consulte el expediente original.